



Al despacho de la señora juez el presente proceso para lo procedente.
La Paz, Santander, 6 de diciembre de 2021.

(Original Firmado)
Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

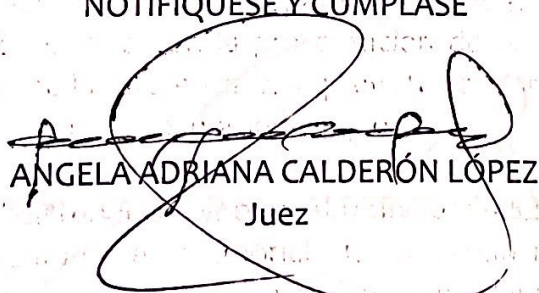
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 68397-4089-001-2020-00033-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Dr. JHONNATTAN OLARTE HERNANDEZ apoderado de la Cooperativa Especializada de Ahorro y crédito – COAPAZ- relativa con la presentación de la renuncia de poder dentro del proceso de la referencia y, lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del Proceso, el cual nos indica que:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de la renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”
Subraya del Juzgado.

Encuentra el despacho que la dicha petición, no cumple lo descrito en el canon antes referido; toda vez que, se echa de menos, la respectiva comunicación que se debe enviar al poderdante informándole de la renuncia del poder; razón por la cual, no se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LOPEZ
Juez